REPÚBLICA DEL PERÚ





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº

404 -2018 GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura.

VISTOS: El Informe N° 131-2017/GRP-480300 de fecha 14 de marzo del 2017, el Memorando N° 280-2017/GRP-480000 de fecha 15 de marzo del 2017 y el Informe N° 264 -2018/GRP-480300 de fecha 19 de junio de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 035-77-DT-JP-P de fecha 29 de abril de 1977, se resolvió en su artículo primero: "NOMBRAR a partir del 21 de abril de 1977, como empleado de Carrera del Programa 2302. Oficina Regional I, por haber obtenido el mayor puntaje en el Concurso Público N° 001-77-GRP17-19-P, a los siguientes trabajadores: - (...), - JOSE MATÍAS AMAYA CHUNGA, en el cargo de Asistente I de Planificación, Grado IV SubGrado 7, Plaza N° 17, con una remuneración básica de Catorce Mil Doscientos y 00/100 Soles Oro (S/.14,200.00)."; resolución expedida por el Instituto Nacional de Planificación;

Que, mediante Oficio N° 041-89/COR PIURA-SG-DAD de fecha 28 de setiembre de 1989, se hace de conocimiento que se ha emitido la Resolución N° 678-88/COR PIURA-P de fecha 31 de diciembre de 1988, a través del cual, resolvió en su artículo primero: "APROBAR la incorporación a la Carrera Administrativa a los servidores nombrados de la Corporación de Desarrollo Económico Social del departamento de Piura-CORPIURA, en los respectivos Grupos Ocupacionales: Profesional, Técnico y Auxiliar, de conformidad con el Art. 29 y 30 del D.S. N° 018-85-PCM, de acuerdo al siguiente detalle: GRUPO PROFESIONAL. AMAYA CHUNGA, José Matías.";

Que, de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal -2018, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 299-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 25 de mayo del 2018, la plaza de origen asignada al señor José Matías Amaya Chunga es como Economista III, categoría SPB de la Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 131-2017/GRP-480300, de fecha 14 de marzo del 2017, la Oficina de Recursos Humanos hace de conocimiento a la Oficina Regional de Administración, respecto a la revisión efectuada en los legajos personales de los servidores de esta sede regional, a fin de constatar quienes están próximos a cumplir el límite de 70 años de edad, lo cual es causa justificada para el Cese Definitivo de un servidor, conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Asimismo, con el mismo informe, se recomienda cursar comunicación previa al Cese Definitivo por límite de edad a los servidores que se encuentran próximos a cumplir 70 años de edad, entre los que se encuentra el señor José Matías Amaya Chunga; a efectos que tramite su jubilación ante el Sistema de Pensiones según corresponda;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 13 de febrero de 2013, se resolvió en su artículo primero: APROBAR la Directiva Regional N° 004-2013/GRP-480000-480300, denominada "Lineamientos para la orientación del servidor público cesado por límite de edad en el Pliego Gobierno Regional Piura", debiendo precisar que en la citada Directiva, exactamente en el punto 7.1.4 se estableció lo siguiente: "La emisión oportuna de un Memorando dirigido a los Servidores Públicos, con una anticipación mínima de doce (12) meses, a través del cual, se les precise que sus servicios concluirán en el último día hábil del mes que cumplirá los setenta (70) años".;











REPÚBLICA DEL PERÚ





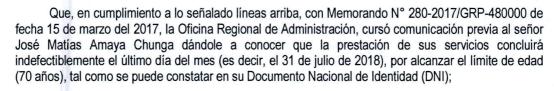
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº

404

-2018 GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura.

0 3 JUL 2018



Que, con el Informe N° 264-2018/GRP-480300, de fecha 19 de junio de 2018, la Oficina de Recursos Humanos se pronuncia en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 34, inciso c), del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: "La Carrera Administrativa termina por: (...); c) Cese definitivo; (...)", así como del artículo 35, inciso c), que establece que "Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad; (...)"; concordante con el Artículo 182, inciso c), que señala: "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la ley se produce por: "(...); c) Cese Definitivo; (...)"; Artículo 186, que establece: "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad; (...)"; sobre el término de la carrera administrativa del señor José Matías Amaya Chunga, recomendando emitir la resolución que declare el término de la carrera administrativa por la causal de cese definitivo por límite de edad;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 10-2012/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TÉRMINO a la Carrera Administrativa, por la causal de Cese Definitivo por Límite de Edad, al acreditar setenta (70) años de edad al 31 de julio del 2018, al señor JOSÉ MATÍAS AMAYA CHUNGA en el cargo de Economista III, categoría SPB, quien deberá realizar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, expresándole las gracias por los servicios brindados a favor de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE a partir del 01 de agosto de 2018, la Plaza de Economista III, categoría SPB de la Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones, asignada en el Presupuesto Analítico de Personal con el N° 197, susceptible a cubrirse de acuerdo a las necesidades propias de la Institución, acorde con las acciones administrativas contempladas por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.



REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 404

-2018 GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR 0 3 JUL 2018

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Imagen Institucional efectúe las acciones pertinentes para reconocer y felicitar al servidor público cesante en acto público institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, se reconozca los beneficios que le corresponda por Ley, a la fecha de cese, con cargo al Presupuesto Institucional.

ARTÍCULO QUINTO .- NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley, al interesado JOSÉ MATÍAS AMAYA CHUNGA; a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones; a la Oficina Regional de Administración; Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Imagen Institucional y demás estamentos pertinentes del Gobierno Regional Piura para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GUBIERNU REGIONAL PIURA

ng. REYNALDO HILBO





